*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que, aun cuando no se encuentra debidamente trabada la cuestión de competencia, tal como lo señala la señora Procuradora Fiscal en el acápite II de su dictamen, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto en las actuales condiciones.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones, con respecto a los coactores sujetos a una relación de empleo público, la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal. Por otro lado, en relación a los coactores contratados por la demandada, se declara la competencia de la justicia nacional del trabajo. A tales efectos, remítanse las actuaciones a primera instancia, a fin de que se adopten las medidas que sean necesarias para la continuación del trámite de la causa en los respectivos fueros.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA